



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN (GR II-B2-N8) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS MEDIANTE COBERTURA EXTERNA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúnen los/las aspirantes con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, y el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 y 2025, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	Dos (2)	Grupo II - Banda 2 - Nivel 8



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas mediante cobertura externa para cubrir dos puestos de técnico/a de sistemas de ayudas a la navegación de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las bases de esta convocatoria.

Se indican las funciones que realizará, en el **Anexo I**, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo de Puertos del estado y Autoridades portuarias (en adelante III CC).

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I, apartado 5**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Perfil competencial: En el **Anexo I** de las bases de la convocatoria, se indica el perfil competencial definido para el proceso.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. Resultará de aplicación lo previsto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. Disponer del permiso de conducción clase B en vigor.
9. Saber nadar (Declaración jurada anexo V).
10. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del aspirante en el proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en este concurso, deberán cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases) y dirigirla a la Presidencia del organismo, a través del Registro General de la Autoridad Portuaria <https://apmarin.sede.gob.es>.



Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán (mediante registro electrónico) en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (día y hora).

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá conforme indica el apartado VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los/las aspirantes.
4. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo su responsabilidad exclusiva tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>, y en la página web del organismo convocante. Además, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, y se podrá dar publicidad a través de otros medios como: otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas, etc.



6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Copia de la titulación académica o nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Técnico Mecánico de Señales Marítimas (publicación B.O.E.), requerido en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad de los/las aspirantes en relación con la definición del puesto a cubrir.
 - d) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con una antelación máxima de **12 meses**.
 - e) Relación detallada de los **méritos** aportados y su acreditación documental correspondiente. El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases, usando el formulario del **Anexo IV**.

Los **méritos formativos** y los **méritos profesionales** se valorarán a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se presentarán cuantos documentos acrediten los mismos, para su valoración por el tribunal según lo dispuesto en la **base IX**. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.
 - f) Declaración JURADA (siguiendo el modelo del **Anexo V**).
 - g) Copia del permiso de conducción clase B en vigor.



- h) Cualquier otra documentación que el/ la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en los términos contemplados en las bases.
- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- No obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso dentro del plazo que se indica en el VI.1, aportando nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya presentados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.
11. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud, **Anexo IV**, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes; no obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso en el plazo de los días hábiles siguientes a la presentación de solicitudes siempre que se realice en el plazo que se indica en la base **VI.1**, aportando nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya presentados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.
12. Las equivalencias, homologaciones, alcance, contenido o vigencia de la documentación aportada, de los títulos obtenidos, de los estudios cursados o de la formación recibida (titulación y formación), así como la documentación relativa a la experiencia, deberán acreditarse en todo caso por el/la solicitante bajo su responsabilidad, en los términos contemplados en las bases. En otro caso no será tenida en cuenta.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20)** días hábiles de fecha a fecha, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.
4. Las personas candidatas excluidas dispondrán de un plazo de **diez (10)** días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de las personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección, en su caso.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo a la persona candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.



3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente acta.
6. Las personas miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
7. La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra podrá solicitar de las personas miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los/las aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda.

En el siguiente día, la persona recusada manifestará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra si se da o no en él/ella la causa alegada.

9. Si se diera el caso, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra acordará su sustitución. En caso de negativa de la persona recusada sobre la causa alegada, la Presidencia del organismo resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud conforme al Anexo VI, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
11. Se publicará el currículum vitae de los miembros del órgano de selección en la página web de la Autoridad Portuaria, durante el proceso de selección.



VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema **Concurso-Oposición**. El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba de Competencias técnicas	Mayo 2026
Prueba de Competencias Genéricas	Mayo/Junio 2026
Concurso de méritos	Mayo/Junio 2026

Dicha programación podrá ser modificada por circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dicho límite mínimo. La duración máxima del proceso selectivo no podrá superar los nueve (9) meses desde la publicación de la convocatoria.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).
3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.



5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de **APTO/NO APTO**.
6. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III CC.
7. El tribunal podrá realizar las pruebas de selección con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de estas al expediente que ha de juzgar.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

Los porcentajes que serán de aplicación son los siguientes:

FASE	PRUEBA	PORCENTAJE
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	30%
	Competencias Genéricas	30%
CONCURSO	Concurso de Méritos	40 %

C) Desarrollo General

Será necesario obtener una puntuación mínima de **50 puntos** para superar el proceso (**APTO**).

1. **FASE DE OPOSICIÓN (60%)**. La **fase de oposición (60%)** consta de una prueba de conocimientos teóricos y de las pruebas que se determinen en materia de competencias genéricas. El orden de estas queda a criterio del tribunal.
2. **FASE DE CONCURSO (40%)**. Respecto de la fase de concurso, **valoración de méritos (40%)**, los mismos serán valorados de acuerdo con el contenido de estas bases, y específicamente serán los siguientes:
 - **Titulación**, que a criterio del tribunal sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.



- **Formación**, que a criterio del tribunal sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.
- **Experiencia**, que a criterio del tribunal sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.

D) Fase de Oposición: Realización de pruebas

La Fase de Oposición tiene carácter eliminatorio y la puntuación máxima en la misma tendrá una **valoración del 60% sobre el 100%** del total del proceso.

La Fase de Oposición consta de una prueba de conocimientos teóricos y pruebas que se determinen en materia de competencias genéricas, siendo necesario en todo caso superar cada una de las pruebas para pasar a la siguiente y el orden de estas será fijado por el tribunal.

D.1) Prueba de Competencias técnicas (30 % del total del proceso)

Esta prueba será teórica, tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo. El temario se define en la **base XIV**.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará X puntos (siendo X el resultado de dividir **30** puntos entre el número de preguntas que conformarán el cuestionario); las respuestas contestadas incorrectamente restarán X/4 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.

Esta prueba será valorada de **0 a 30** puntos siendo necesaria la obtención de una calificación de **15 puntos** para superarla.

D.2) Prueba de Competencias Genéricas (30% del total del proceso)

Se llevará a cabo la realización de una prueba para la evaluación de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto, según definición y alcance que para el nivel exigido en dicho perfil contempla el **Anexo I** (Directorio de competencias genéricas), del III CC.

La prueba, que serán presenciales, podrá consistir en la realización de una entrevista de incidentes críticos o focalizada y/o la realización de una prueba psicométrica, a acordar por el Tribunal



Tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de **0 a 30 puntos**, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de **15 puntos** para superarla.

En esta fase del proceso, el tribunal podrá recurrir al apoyo de una empresa externa, sin perjuicio de la participación en la misma de los miembros del Tribunal. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en este proceso, se informará a todas las personas candidatas, con anterioridad a la realización de la prueba, de los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

E) Fase de Concurso. Valoración de méritos

Esta fase no tiene carácter eliminatorio, y la puntuación máxima en la misma tendrá una **valoración máxima del 40% sobre el 100%** del total del proceso, conforme al punto IX de estas bases.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados según lo indicado a continuación:

E.1. Mérito 1: Titulación específica (máximo 12 puntos)

Por estar en posesión o en condiciones de obtener algunas de las siguientes titulaciones:

TITULACIÓN	PUNTOS
Título de <u>Técnico Superior</u> en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, así como otras titulaciones de Técnico Superior en la familia de electricidad y electrónica equivalentes a efectos académicos.	10 puntos
Título de <u>Grado Universitario</u> en Ingeniería Eléctrica o en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y aquellos títulos equivalentes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), así como otras titulaciones de grado universitario en el área eléctrica, electrónica y automática equivalentes a efectos académicos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 5.	5 puntos
Título de <u>Patrón de Litoral</u> con atribuciones en Formación Básica en Seguridad Marítima, Formación Sanitaria Específica Inicial y Operador Restringido SMSSM / GMDSS (conforme al Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante)	2 puntos
Título de <u>Patrón Costero Polivalente</u> con atribuciones en Formación Básica en Seguridad Marítima, Formación Sanitaria Específica Inicial y Operador Restringido SMSSM / GMDSS (conforme al Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos	1,5 puntos



profesionales y de competencia de la Marina Mercante)	
Título de <u>Patrón Portuario</u> con atribuciones en Formación Básica en Seguridad Marítima, Formación Sanitaria Específica Inicial y Operador Restringido SMSSM / GMDSS (conforme al Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante)	1 punto
Cualquier <u>titulación náutica deportiva</u> con atribuciones en navegación costera / altura / ilimitada y radiocomunicaciones de largo / corto alcance (conforme al Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo)	0,5 puntos

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten obtener las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Las convalidaciones entre las titulaciones derivadas de los cambios en los planes de estudios o por otras circunstancias deberán ser debidamente acreditadas por los aspirantes en el momento de presentación de las solicitudes mediando el correspondiente documento del organismo competente para ello.

En el caso de estar en posesión de una o más titulaciones náuticas solo se valorará la de mayor puntuación. Las titulaciones náuticas que valorar deberán haber estado vigentes en algún momento durante los últimos diez (10) años.

E.2. Mérito 2: Formación Específica (máximo 12 puntos)

MATERIAS	PUNTUACIÓN
a) Por formación acreditada en cursos cuyo contenido principal corresponda a Sistemas de ayudas a la navegación.	0,030 puntos por hora de formación
b) Por formación acreditada en cursos cuyo contenido principal corresponda a prevención de riesgos eléctricos.	0,02 puntos por hora de formación
c) Por formación acreditada en cursos cuyo contenido principal corresponda a Electrónica, redes de comunicaciones, automatismos de control y energías renovables.	0,02 puntos por hora de formación
d) Por formación acreditada en cursos cuyo contenido principal corresponda a Prevención de Riesgos Laborales (PRL).	0,015 puntos por hora de formación



e) Por formación acreditada, en cursos cuyo contenido principal se corresponda a la misión principal, funciones de la ocupación y competencias técnicas y genéricas correspondientes al perfil del puesto no valoradas en los apartados anteriores, a criterio del tribunal.	0,010 puntos por hora de formación
--	------------------------------------

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar copia simple de los certificados correspondientes.

La acreditación de los cursos deberá contener la firma del / de la responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, y el contenido de este. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

Las materias superadas correspondientes a titulaciones oficiales se valorarán solo si se acreditan documentalmente tal como se indica en apartados anteriores, y siempre que dicha materia no forme parte de una titulación que se haya puntuado en el apartado E.1 o de la titulación presentada para acceder al proceso selectivo.

E.3. Mérito 3: Experiencia Profesional (máximo 16 puntos)

El Tribunal evaluará la experiencia profesional del/ de la candidato/a en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y del grado de responsabilidad ejercida en los mismos por el/la candidato/a. Será necesario acreditar fehacientemente la referida experiencia mediante la documentación prevista a continuación.

La valoración de la experiencia de los/ las candidatos/as, debidamente acreditada conforme a lo establecido en las presentes bases, se hará conforme al siguiente baremo:



	PUNTUACIÓN
Por mes completo trabajado en autoridades portuarias desarrollando funciones idénticas o similares a las del puesto de técnico de sistemas de ayudas a la navegación.	0,15
Por mes completo trabajado en otros organismos públicos o en empresas privadas desarrollando funciones idénticas o similares a las del puesto de técnico de sistemas de ayudas a la navegación.	0,14
Por mes completo trabajado en empresas públicas o privadas en tareas propias de mantenimiento eléctrico o ejecución de instalaciones eléctricas o electrónicas, a criterio del Tribunal.	0,08

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con tareas y/o funciones indicadas en la tabla anterior.

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con las definidas para la ocupación objeto de cobertura. En concreto, para acreditarla, deberá aportarse al menos una de las siguientes opciones:

- Vida laboral y certificación por los servicios prestados en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal o cualquier otra Administración, empresas públicas o empresas privadas, emitido por el/la representante o cargo competente para ello, que deberá indicar expresamente las fechas y detalle de funciones y responsabilidades del trabajo desarrollado relativas al **punto E.3** y demás circunstancias relevantes, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Contratos de trabajo, vida laboral y documentos que permitan al Tribunal conocer las funciones realizadas en cada uno de los contratos aportados, tales como convenios, certificados, o cualquier otra que el interesado/a tenga a bien presentar que estén relacionadas con el **punto E.3** de modo que especifiquen claramente el puesto desempeñado, acrediten la experiencia para el puesto y hayan sido emitidos por el/la representante o cargo competente para ello, a criterio del Tribunal. **Y/o contratos de servicios**, firmados/emitidos por el/la representante o cargo competente para ello que hubieran dado lugar a la experiencia alegada junto a las facturas emitidas a dichos clientes en donde se especifique el tipo de trabajo facturado y el periodo de tiempo de prestación de los servicios, además de la vida laboral.

El Tribunal cotejará la documentación aportada (certificados de empresa, contratos de trabajo, contratos de servicios, etc.) con la vida laboral de la solicitud.

Debe existir absoluta correspondencia entre los datos declarados en el **Anexo IV** y la documentación aportada, debidamente relacionada y numerada.



Las personas aspirantes deberán relacionar en el **Anexo IV** una relación numerada y detallada de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en los términos contemplados en las bases. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes. No obstante, los aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso dentro del plazo que se indica en la base **VI.1**, aportando nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya presentados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.

El/La solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los medios que se establecen a continuación. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la lista definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La Convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, **cuarenta y ocho (48) horas** de antelación, a través del tablón de anuncios y de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados/as y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. Al único efecto de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de estas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Política



Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE» núm. 184, de 1 de agosto 2025), vigente a la fecha de la presente convocatoria.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º - Mayor puntuación en las pruebas de competencias técnicas.
 - 2º - Mayor puntuación en la valoración de méritos.
 - 3º - Mayor puntuación en las pruebas de competencias genéricas.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo máximo de **diez (10)** días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica de todos los títulos, certificaciones y diplomas y documentos presentados en la solicitud, para la admisión y para la valoración de méritos, no



siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato/a de la lista.

2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del/ de la funcionario/a que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a las personas interesadas un plazo máximo de **diez (10)** días hábiles.

El órgano de la Autoridad Portuaria que haya solicitado la subsanación propondrá o declarará, en su caso, la exclusión de aquellas personas candidatas que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir las personas por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, la persona podrá ser excluida cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que la persona obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.



7. Ante la renuncia o exclusión por las causas que correspondan de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona de la lista de quienes hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedora de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona candidata que haya superado el referido proceso.
8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
9. Las resoluciones de la Presidencia del organismo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso potestativo de reposición, conforme a lo previsto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, demanda ante la jurisdicción social conforme a lo regulado por el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
10. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/a /No Apto/a, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los/las aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de las personas candidatas serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.



XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A las personas propuestas se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. La persona nueva empleada dispondrá de un plazo máximo de **diez (10)** días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia o exclusión por las causas que correspondan de alguna de las personas candidatas aprobadas, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona de la lista de aprobadas según el orden de puntuación como acreedora de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona candidata que hubiere superado el referido proceso.
4. Previo a la contratación será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Se comprobará entre otros parámetros que la visión cromática es normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba y la ausencia de anomalías en el sistema vestibular que provoquen alteraciones en el equilibrio (vértigo, inestabilidad, mareos, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo. Se requerirá un estado general del sistema cardiovascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados y un estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

El nombramiento devendrá definitivo tras obtener la calificación de apto/a sin limitaciones en el reconocimiento médico.

5. Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en este proceso selectivo de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo no hubieran alcanzado la plaza fija, serán tenidas en cuenta para contratación temporal. La contratación temporal se



realizará según el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de contratación temporal vigente en cada momento.

6. Las personas candidatas, una vez dada de alta como trabajadora en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratada. En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. TEMARIO

Para la selección de personal dentro de convenio, los temarios deben responder a la ocupación que se está seleccionando de acuerdo con los conocimientos recogidos en el Catálogo de Competencias en relación con el III CC y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento estará directamente relacionado con el nivel requerido dentro del Grupo y Banda salarial.

El temario para la prueba de competencias técnicas es el siguiente:

- La Constitución Española:
 - a. Título I de los derechos y deberes fundamentales. Artículos 10 a 38, ambos inclusive.
 - b. Título VIII. De la Organización Territorial del Estado. Artículos 137 a 139 (ambos inclusive)
- Real Decreto legislativo 2/2011, de 54 de septiembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - i. Título preliminar. Artículos 1 al 5, ambos inclusive.
 - ii. Libro Primero. Sistema portuario de titularidad estatal. Artículos 24 a 34 (ambos inclusive), y 47 al 51(ambos inclusive).
 - iii. TÍTULO III. Régimen de planificación y construcción de los puertos de interés general. Capítulo I. Planificación. Artículos del 52 al 55, ambos inclusive.
 - iv. Capítulo III. Servicios portuarios. Sección 1.ª Concepto y régimen de prestación de los servicios portuarios. Artículo 108.
 - v. TÍTULO VI. Prestación de servicios CAPÍTULO IV. Servicio de señalización marítima. Artículo 137. Concepto y regulación.
- Políticas de Igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículos del 1 al 12 (ambos inclusive).



- Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Capítulo VII Prevención de riesgos laborales: artículos del 31 al 42 (ambos inclusive).
- Ley orgánica 1/2004 de protección contra la violencia de género. Título preliminar, artículos 1 y 2.
- Guía para la elaboración de proyectos de ayudas a la navegación marítima (GEPAN). (<https://www.puertos.es/servicios/ayudas-la-navegacion/documentos-tecnicos-y-resoluciones>).

XV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVI. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a las personas candidatas admitidas.

XVII. BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL



La resolución del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final, según se establece en la **base XII** se tendrá en cuenta para la realización de las contrataciones temporales. Con el fin de agilizar las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en este proceso selectivo de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo no hubieran alcanzado la plaza fija, serán tenidas en cuenta para contratación temporal. La contratación temporal se realizará según el procedimiento de funcionamiento de las bolsas a tal efecto vigente en cada momento.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XIX. RECURSO

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Marín, a 17 de abril de 2026,

**El presidente de la Autoridad Portuaria
de Marín y Ría de Pontevedra**



- Controlar los sistemas de información y monitorización de los sistemas de ayudas a la navegación.
- Gestionar incidencias y averías relacionadas con los sistemas de ayudas a la navegación.
- Elaborar inventarios de los elementos que componen los sistemas de ayudas a la navegación y gestionar los aprovisionamientos necesarios.
- Aplicar los sistemas de calidad establecidos para los sistemas de ayudas a la navegación.
- Tripular las embarcaciones auxiliares al objeto de realizar las actividades relacionadas con la misión de la ocupación.
- Realizar la instalación y el mantenimiento de las redes de la Entidad y el mantenimiento electrónico y electromecánico en general de acuerdo a la formación requerida para ejercer las actividades relacionadas con la misión de la ocupación (redes eléctricas, instalaciones de radiocomunicaciones, fibra óptica, seguridad, telefonía, etc.).
- Realizar las actividades relacionadas con la misión de la ocupación, en su caso, a través de los medios puestos a su disposición en el Centro de Control, apoyando y colaborando en la coordinación, cuando sea necesario, con el resto de los departamentos que actúan en dicho Centro.
- Realizar actividades de apoyo relacionadas con la gestión microinformática y atención a usuarios (copias de seguridad, recuperación de ficheros, optimización del uso de sistemas, comprobación del funcionamiento de periféricos, etc.).
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios y proyectos relacionados con su actividad y gestionar documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Las funciones del puesto de trabajo implicarán el desplazamiento, la presencia del trabajador y la realización de sus funciones en el faro de la isla de Ons. Todo ello con la frecuencia y duración que se establezcan en función de las necesidades del servicio para la atención de las actividades de inspección, instalación, montaje, mantenimiento y resolución de incidencias y averías de las instalaciones, lo que podrá suponer la necesidad de pernoctar en las instalaciones del faro.

5. Titulación académica y conocimientos necesarios para el puesto (alguna de las siguientes titulaciones):



Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, así como otras titulaciones de Técnico Superior en la familia de electricidad y electrónica equivalentes a efectos académicos.

Título de Grado Universitario en Ingeniería Eléctrica o en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y aquellos títulos equivalentes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), así como otras titulaciones de grado universitario en el área eléctrica, electrónica y automática equivalentes a efectos académicos.

El Tribunal valorará la presentación de otras titulaciones de grado universitario en el área eléctrica, electrónica y automática, con al menos 240 créditos ECTS y cuyo plan de formación se asimile al de los grados solicitados. El Tribunal valorará el plan de formación facilitado por el aspirante, detallado por curso, asignaturas y sus créditos correspondientes. En caso de no presentar lo requerido anteriormente, no se tendrá en cuenta el título presentado.

Nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas (publicación en B.O.E.).

1. Experiencia profesional:

Se valorará experiencia profesional según el baremo de la **base IX**.

2. Nivel de las Competencias Genéricas exigidas en el Perfil de la Ocupación de acuerdo con lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.



ANEXO II - TRIBUNAL

Según acuerdo de 7 de abril de 2026 de la presidencia de la autoridad portuaria nombrando miembros del tribunal de la convocatoria pública para la contratación fija de dos técnicos/as de sistemas de ayudas a la navegación (GR2-B2-N8), el tribunal calificador del presente proceso está formado por 1 presidente y 3 vocales, y un secretario (con voz, pero sin voto):

COMPOSICIÓN

Titulares:

Presidente: Luis Martínez Guerra

Vocales:

María Jesús Millán Cidón
José Manuel Soengas Rodríguez
Gerardo Alonso Pérez

Secretario/a: Natalia Pazos González

Suplentes:

Presidente: Benito Calviño Campelo

Vocales:

Antonio Jiménez Rodríguez
Begoña González Sánchez
Noemi Mozos Ansorena

Secretario/a: Jose Carlos Navarro Bernabeu



ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO

PUESTO SOLICITADO			
OCUPACIÓN: TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN		<i>Grupo: II</i>	<i>Banda: II</i>
ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA		FECHA CONVOCATORIA:	
DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:	
DNI.:	TELEFONO:	E-MAIL:	
DIRECCIÓN:			C.P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD			
Pág.	Copia DNI, NIE o pasaporte vigente.		
Pág.	Copia de la titulación		
Pág.	Documentos justificativos de la experiencia y de los méritos y del permiso de conducción clase B en vigor.		
Pág.	Currículo Vitae		
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DENOMINACION	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 202_.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA



Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
EXPERIENCIA				
DOC. (*)	DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO	Entidad o Empresa	DESDE	HASTA
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				
Pág.				

(*) DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

El abajo firmante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 202_.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA



ANEXO V - MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo para la contratación de **un/a TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN -sujetas al III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que, según su **estado de conocimiento a la fecha de la firma:**

1. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
2. Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Que no he sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.
4. Que sabe nadar y tiene capacidad de desplazarse con soltura y por sus propios medios en el medio acuático.
5. No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza de TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN sujeta al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, objeto de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ del 202__

Firma y nombre del interesado/a.



ANEXO VI - MODELO ADAPTACION DE TIEMPOS Y/O MEDIOS

D/D^a _____, con DNI _____,
a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, por tener
una discapacidad superior al 33%, al amparo de lo dispuesto en el apartado VII.10 de las bases,
solicita la adaptación de la realización de las pruebas según se indica a continuación,
adjuntando certificado médico que acredita dicha necesidad:

Necesidad de adaptación de tiempos:

Necesidad de adaptación de medios:

En _____, a _____ de _____ del 202__

Firma y nombre del/ de la interesado/a